



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva

17 de noviembre de 2010

Arqto. Ángel Luis Santiago Ortiz

Estimado arquitecto Santiago Ortiz:

OPC-11-098

Recibimos su comunicación el 23 de junio de 2010. Interesa conocer si necesita una dispensa para poder contratar con el Municipio de Naranjito (Municipio). Según nos explica el Municipio quiere contratarlo para que lleve a cabo la conversión a peatonal de la calle Víctor J. Molina. Su interrogante surge porque hace 27 años su esposa recibió en herencia una propiedad que ubica en la Calle Víctor J. Molina.

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¹ establece en su Artículo 3.1 la jurisdicción y alcance del Código de Ética allí contenido. Así expresamente se dispone que «[e]ste Código reglamenta la conducta de los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y las agencias que estén bajo el control de dicha Rama, sus municipios, corporaciones y consorcios municipales. También este Código establece algunas restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial.»

De un examen de los hechos por usted relatados, observamos que nuestra Oficina no posee jurisdicción sobre su persona. Ello es en vista de que usted no es un servidor público al que le aplique las disposiciones de nuestra Ley Orgánica. Le corresponde al Municipio evaluar lo expuesto por usted, a la luz de lo contenido en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada.²

¹ Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

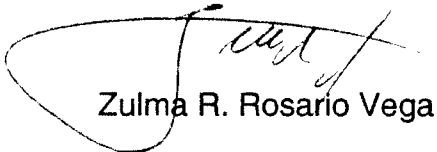
² Conocida como Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

Arqto. Ángel Luis Santiago Ortiz
Página 2
OPC-11-098

De tener cualquier otra inquietud, favor de comunicarse al teléfono (787) 999-0246, extensiones 2502 ó 2503. También puede acceder nuestra página en la Internet en la siguiente dirección: www.oegpr.net.

Cordialmente,



Zulma R. Rosario Vega